



Juzgado Segundo de Familia de Pasto

San Juan de Pasto, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Tutela: 520013110002-2023-00063-00

Accionante: JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES

Conforme la nota secretarial antecedente firmada electrónicamente en la presente calenda siendo las 08:34:28 AM se da cuenta de la acción de tutela formulada por el señor JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, Nariño e identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.313.575, frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, misma que fue radicada con el número 52001-31-10-002-2023-00063- 00, invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, dignidad humana, mínimo vital, acceso a cargos públicos y confianza legítima.

CONSIDERACIONES:

I. – Antecedentes

1.- El señor JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ, actuando a nombre propio, mediante escrito adjudicado al Juzgado formuló acción de tutela frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitando se le tutelara los derechos fundamentales “al debido proceso, igualdad, trabajo, dignidad humana, mínimo vital, acceso a cargos públicos y confianza legítima” (fol. 1).

2.- Mediante fallo de tutela proferido por esta Judicatura, el día 23 de marzo de 2023 (fls. 179 – 206 del exp.), se dispuso:

“PRIMERO. NEGAR el Amparo constitucional reclamado por el señor JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ, identificado con cédula de

ciudadanía 1.085.313.575 expedida en Pasto (N.) como garantía a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, dignidad humana, mínimo vital, acceso a cargos públicos y confianza legítima frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, por no existir vulneración alguna a los mismos por parte de las entidades accionadas de conformidad con las consideraciones vertidas en la motiva del presente.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia a las partes, así como a los representantes legales de las instituciones vinculadas, por el medio más expedito posible.

TERCERO. En el evento de que no sea impugnado este fallo, remítase el expediente oportunamente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión” (fls. 179 – 206).

3. A través de proveído calendado a 30 de marzo de 2023, se concedió ante la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Pasto, en el efecto devolutivo, el recurso de impugnación formulado por la parte accionante JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ en frente del fallo proferido por esta judicatura el 23 de marzo de 2023 al interior del presente procedimiento de tutela, para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

4. – La Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con ponencia del Magistrado GABRIEL GUILLERMO ORTIZ NARVÁEZ mediante providencia calendada a 27 de abril de 2023, dispuso declarar la nulidad de la actuación a partir del auto admisorio proferido por este Despacho Genitor el día 9 de marzo de 2023, inclusive y, hacia adelante toda la actuación, a fin de que se convoque a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, para que intervengan y ejerzan su derecho de defensa en el término que el juez constitucional de primera instancia le conceda, sin pasar inadvertido que la nulidad declarada no comprende la validez de las pruebas que en tal tramitación se acopiaron, ni respecto a aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas de conformidad con lo dispuesto

en el inciso 2° del art. 138 del C. G. P., ordenando remitir el expediente a esta célula judicial.

Lo que tanto significa que, la declaratoria de nulidad declarada dentro del presente amparo tutelar opera a partir del auto que admite a trámite el presente amparo constitucional calendarado a 9 de marzo de 2023, conservando plena validez las pruebas adosadas al *sub lite*.

5. - En efecto, ésta Judicatura acatará lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, en providencia del 27 de abril de 2023, radicación 2023-00063- 01 (291-23); y, en obediencia a lo dispuesto por la mentada Superioridad, es procedente dar trámite a la referida acción constitucional vinculando a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, en los términos enunciados en la providencia de segunda instancia, notificándoles en debida forma el auto que admite a trámite el presente amparo constitucional, concediéndoles el término de dos días siguientes a dicha notificación, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, adosando la copia del expediente digital del presente accionar constitucional de tutela; sin perjuicio de informar de lo decidido en éste proveído tanto al Tutelante JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ, como a la entidad accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

II. – Admisión a trámite

1. - Conforme lo expuesto se concluye que la demanda de tutela así presentada cumple los requisitos de informalidad y juramento previstos en el canon 14 y el inciso 2° del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 respectivamente, que permiten su admisión a trámite con los consecuentes ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, EL JUZGADO, R E S U E L V E:

1. – OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con ponencia del Magistrado GABRIEL GUILLERMO ORTIZ NARVÁEZ mediante providencia calendada a 27 de abril de 2023 dentro del proceso acción de tutela No. 2023 – 00063 promovido por el señor JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ en frente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, mediante la cual se dispuso

“PRIMERO. - DECLÁRESE la nulidad de la actuación a partir del auto admisorio proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, el día nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y, hacía adelante a fin de que se notifique a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3; conforme lo expuesto en precedencia, para que intervengan y ejerzan su derecho de defensa en el término que el juez constitucional de primera instancia le conceda.

Los actos impulsatorios a partir de dicha actuación procesal no tendrán eficacia; todo lo anterior sin perjuicio de la validez que conservarán las pruebas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 138 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - REMÍTASE de inmediato el expediente al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, para que se renueve la actuación anulada con sujeción a la Ley

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a las partes de la presente decisión por el medio más eficaz (artículo 16 Decreto 2591 de 1991)”

2. – En virtud de que la mentada Superioridad Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con ponencia del Magistrado GABRIEL GUILLERMO

ORTIZ NARVÁEZ declaró la nulidad dentro del presente amparo tutelar 2023 – 00063 a partir del auto que admite a trámite el presente amparo tutelar calendado a 9 de marzo de 2023, conservarán plena validez las pruebas aportadas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 138 del C. G. P.

3.- ADMITIR a trámite, por reunir los requisitos de ley, la acción de tutela formulada por el señor JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ, domiciliado y residente en Pasto (Nariño) e identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.313.575 expedida en Pasto (Nariño) frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, dignidad humana, mínimo vital, acceso a cargos públicos y confianza legítima, los cuales considera vulnerados por las citadas entidades.

4.- VINCULAR al presente trámite de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

5.- Ordenar la notificación de esta providencia al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; al representante legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES; a la parte vinculada, esto es, a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3; y a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz posible.

6.- Conceder al señor Gerente, Director, Representante Legal o quien haga sus veces de la COMISIÓN NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL y del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que rindan las explicaciones que consideren pertinentes respecto de los hechos de la demanda de tutela en antes citada.

7.- Ordenar la notificación de esta providencia y del auto que admitió a trámite la acción de tutela 520013110002-2023-00063-00 a la parte vinculada, es decir, a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, anexando copia del expediente digital del presente accionar constitucional de tutela para que, en el término de dos (2) días siguientes al cumplimiento de la referida diligencia, rindan las explicaciones que considere pertinentes respecto de los hechos de la solicitud de tutela.

8.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que se habilite en el portal del concurso en referencia y/o en la página WEB de la entidad, un link, en el que se dé a conocer la demanda de tutela interpuesta por JUAN PABLO TORO MARTÍNEZ, frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, al igual que la información de la presente actuación, a efectos de surtir la correspondiente notificación. En el evento de no encontrarse habilitado el acceso por medio de página web, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, deberá remitir por correo electrónico, el contenido de esta providencia y de la demanda de tutela, a efectos de notificación del presente trámite a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 146509, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3.

9. - Comuníquese de esta decisión a la Honorable Superioridad Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Magistrado GABRIEL GUILLERMO ORTIZ NARVÁEZ.

10.- Cumplido lo anterior y vencido el término concedido a la parte accionada y la parte vinculada para que se pronuncien, Secretaría dará inmediata cuenta para lo pertinente.

Notifíquese,

**GENITH ÁLVAREZ PONCE,
Juez**

Firmado Por:

Maria Genith Alvarez Ponce

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b899cc15bd47ffb6dae048c80234a68a2b5df9055f8b0bb96519746502a5de7**

Documento generado en 03/05/2023 11:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>